

RESOLUCIÓN No. 0075 16 JUN 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Atlántico.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante Resolución No. 1204 del 05 de julio de 2018.

Que la representante legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 816 de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, dispone:

*"La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs."* (resaltado fuera de texto)

Que el día 11 de febrero de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, ubicada en la Calle 30B No. 78-116 Barrio Santa Monica del municipio de Cartagena departamento de Bolívar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales

06

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 8275 16 JUN 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Atlántico.*

No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 18 de abril de 2022, según consta en Acta número 6, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Calle 30 B No. 78-116 Barrio Santa Mónica del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD desarrolle las siguientes modalidades: a) la modalidad de Semicerrado Externado Jornada Completa en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción. (Licencia Provisional No. 2314 del 08 de octubre de 2019) b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: ingreso a la sede, pasillos y escaleras, baños, oficina de coordinación, oficina de psicología, oficina de trabajo social, salón audiovisuales, sala múltiple, salón de ayudas pedagógicas y ludoteca.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, para desarrollar la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede

RESOLUCIÓN No. 0075 16 JUN 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Atlántico.

administrativa y sede operativa ubicada en Calle 30 B No. 78-116 Barrio Santa Mónica del municipio de Cartagena departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, en la sede administrativa y operativa del municipio de Cartagena departamento de Bolívar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, en el municipio de Cartagena departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

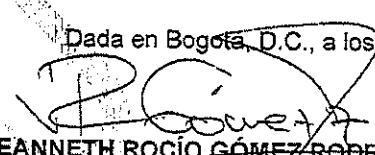
**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUN 2022

  
JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

2

3

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2022 5:16 p. m.  
**Para:** fundacionconstruyendociudad  
**CC:** Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy  
**Asunto:** Notificación Resolución 3275-2022 Fundación Construyendo Ciudad  
**Datos adjuntos:** Res. 3275-2022.pdf



Señora  
**GICELLA MOLINA GOMEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

Respetada Señora;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3275 de 16 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Atlántico”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

 <p><b>Bienestar Familiar</b></p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <p>ICBP Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 757 - SD • Tel: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBF Innovación@ICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p></p>
--	---	--	--

Oficina de Planeación, Gestión de Políticas, Supervisión, Administración y Logística

**Clasificación de la información: CLASIFICADA**



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Gicella Molina Gomez <psicogicella@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2022 9:26 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Ana Isabel Binyan Jamiroy Pasuy; Johana Andrea Pedraza Infante  
**Asunto:** RV: Notificación Resolución 3275-2022 Fundación Construyendo Ciudad  
**Datos adjuntos:** Res. 3275-2022.pdf

No suele recibir correos electrónicos de psicogicella@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo.

Buenos días estimada profesional, manifiesto que renuncio a los términos.

Gracias

Dra Gicella Molina Gomez  
Representante Legal

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 5:15 p. m.  
**Para:** fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>  
**Cc:** Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Pedraza Infante <Johanna.Pedraza@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamiroy Pasuy <Ana.Jamiroy@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación Resolución 3275-2022 Fundación Construyendo Ciudad

Señora  
**GICELLA MOLINA GOMEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

Respetada Señora;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3275 de 16 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Atlántico*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocío Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carretera 68 N 757 - 50 • Telf: 43777310 Ext: 301251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Instituciones/ICBF
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Construir el medio ambiente en pro de una nación más sana, adaptativa y resiliente

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



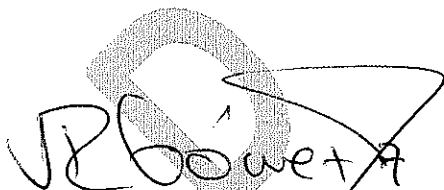
10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3275 del 16 de junio de 2022**

### FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3275 del 16 de junio de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.”*, fue notificado electrónicamente el día 16 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 21 de junio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista



## RESOLUCIÓN No. 3426 del 1 de Julio de 2022

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Atlántico, mediante Resolución No. 1204 del 05 de julio de 2018.

Que mediante Resolución No. 3275 de fecha 16 de junio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 21 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Calle 30 B No. 78-116 Barrio Santa Mónica del municipio de Cartagena departamento de Bolívar.

Que por error se señaló en el epígrafe de la mencionada resolución, que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** desarrollará la modalidad en el departamento de Atlántico siendo Bolívar el departamento correcto, de igual forma se señaló que la personería jurídica de la Fundación en mención fue otorgada por la Regional Antioquia, siendo la Regional Atlántico la correcta.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Destacado fuera del texto)*

**RESOLUCIÓN No. 3426 del 1 de Julio de 2022**

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el epígrafe y el considerando tercero de la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, en el sentido de indicar que a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, la Regional Atlántico le otorgó la personería jurídica y que la modalidad Prestación de servicios a la comunidad será desarrollada en el departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2022

  
**JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE**

Profesional universitario encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

## **Sonia Rocio Romero Gonzalez**

---

**De:** Fundación Construyendo Ciudad. <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 1 de julio de 2022 3:35 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** RV: Solicitud autorización notificación resolución 3426 de 2022 - Fundación Construyendo Ciudad  
**Datos adjuntos:** 3426 - Modifica Resolución No. 3275-22 Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Construyendo Ciudad.pdf

**Buenas tardes estimada Sonia.**

**Manifiesto en renunciar a los términos de ejecutoria. Ya que acepto a cabalidad la licencia inicial otorgada para comenzar a operar la modalidad prestación de servicio a la comunidad.**

**Cordial saludo.**

**Dra Gicella Molina Gómez**  
**Representante Legal**  
**Fundación Construyendo ciudad**

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 1 de julio de 2022 3:16 p. m.  
**Para:** fundacionconstruyendociudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>  
**Cc:** Johana Andrea Pedraza Infante <Johanna.Pedraza@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación resolución 3426 de 2022 - Fundación Construyendo Ciudad

Señora  
**GICELLA MOLINA GOMEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

Respetada Señora;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 y el correo precedente, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3426 de 01 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se CORRIGE la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



## RESOLUCIÓN No. 3426 del 1 de Julio de 2022

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Atlántico, mediante Resolución No. 1204 del 05 de julio de 2018.

Que mediante Resolución No. 3275 de fecha 16 de junio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 21 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Calle 30 B No. 78-116 Barrio Santa Mónica del municipio de Cartagena departamento de Bolívar.

Que por error se señaló en el epígrafe de la mencionada resolución, que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** desarrollará la modalidad en el departamento de Atlántico siendo Bolívar el departamento correcto, de igual forma se señaló que la personería jurídica de la Fundación en mención fue otorgada por la Regional Antioquia, siendo la Regional Atlántico la correcta.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Destacado fuera del texto)*

## RESOLUCIÓN No. 3426 del 1 de Julio de 2022

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el epígrafe y el considerando tercero de la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, en el sentido de indicar que a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, la Regional Atlántico le otorgó la personería jurídica y que la modalidad Prestación de servicios a la comunidad será desarrollada en el departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2022

  
**JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE**

Profesional universitario encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3426 del 01 de julio de 2022**

**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la profesional universitario encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3426 del 01 de julio de 2022**, “Por la cual se *CORRIGE* la Resolución 3275 de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”, fue notificado electrónicamente el día 01 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 05 de julio de 2022.**



**JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE**

Profesional Universitario encargada de las funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

